

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

Artículos.	SECCIÓN PRIMERA.		TOTAL por capítulos PESETAS.	TOTAL por secciones. PESETAS.
	Gastos obligatorios.			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.				
1.º	Gastos de representación de la Presidencia.	2.083'37	26.695'48	
	Dietas de la Comisión.	3.000		
	Personal de la Diputación.	13.000		
	Material de la Diputación.	1.382		
	Idem de la Biblioteca y Archivo.	100		
	Idem de la.	"		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	2.500		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	380		
	Material de estas Comisiones.	1.083'37		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes.	3.000		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166'74		
6.º	Sueldos de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	"		
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.				
1.º	Gastos de quintas.	4.000	6.000	
2.º	Idem de bagajes.	"		
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.	5.000		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	"		
5.º	Idem de calamidades públicas.	"		
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	2.000	6.000	
	Material para estas obras.	5.000		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	6.000		
	Material para estas mismas obras.	1.000		
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"		
3.º	Gastos de.	"		

Artículos.	PESETAS.	TOTAL por capítulos. PESETAS.	TOTAL por secciones. PESETAS.
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	"	3.000
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	3.000	
3.º	Intereses y amortización de los empréstitos aprobados en.	"	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	"	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"	
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.			
1.º	Junta provincial del ramo.	1.600	2.600
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	"	
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	"	
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	"	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	1.000	
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	"	
6.º	Biblioteca provincial.	"	
7.º	Museo provincial.	"	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.º	Atenciones de carácter general.	50.000	400.000
2.º	Hospital Provincial.	120.000	
	Idem de San Juan de Dios.	40.000	
3.º	Hospicio.	60.000	
4.º	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.	130.000	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.			
1.º	Gastos de cárceles.	"	"
2.º	Idem de Establecimientos penales.	"	
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	3.000	3.000
SECCIÓN SEGUNDA.			
Gastos voluntarios.			
CAPÍTULO I.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	"	"
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	40.000
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	40.000	
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	1.000	1.000

459.295'48

Contribución industrial.

Para proceder á la elección de Síndicos y clasificadores, en la forma prevenida por los artículos 46 y siguientes del Reglamento, porque la expresada contribución se rige, se convoca á los gremios que á continuación se relacionan, para que comparezcan en el local que ocupan estas oficinas (San Bernardo 18), en los días y horas fijadas, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, y transcurrida que sea media hora después de la designada, conforme á lo dispuesto por el art. 54, se entenderá que el gremio renuncia á su derecho y la Administración nombrará los Síndicos y clasificadores y hacer el reparto de los gremios, cuyo número no lleve á 10.

Día 24 de Mayo.

A las doce de la mañana.—Pastelerías.
A las doce y media.—Engastadores de piedras finas.

A la una de la tarde.—Floristas sin tienda.

A la una y media.—Impresores de estampas.

A las dos.—Herbolarios.

Ayuntamientos.**Belmonte de Tajo.**

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, correspondiente al año próximo y económico de 1884 á 1885, se halla terminado y expuesto al público, por espacio de 10 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y exponer de agravio si le tuvieren; pues pasado dicho tiempo sin verificarlo, no serán oídos y les parará perjuicio.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Colmenar de Oreja, Chinchón, Valdellana y Villarejo de Salvanés, se servirán dar la publicidad conveniente al presente anuncio.

Belmonte de Tajo 13 Mayo 1884.—
El Alcalde, José Pastor.

Canencia.

Con el fin de verificar con acierto el apéndice y repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1884 á 85, se hace preciso que en el irrogable término de 15 días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presentarán todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, en esta Secretaría, las relaciones debidamente juradas de la variación que cada cual haya experimentado en su riqueza y con los títulos de propiedad que acrediten la transmisión de dominio, según previene la ley; advirtiéndose que transcurrido dicho término sin haberlo realizado y en los términos expresados, no se admitirá ninguna reclamación.

Canencia 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco Valandín.—El Secretario, Benito Iglesias.

Canillas.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta villa en el inmediato año económico de 1884 á 85, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Madrid, Vicálvaro, Barajas, Canillejas y Hortaleza, den publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades.

Canillas 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Joaquín Aguado.

Collado Mediano.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, este Ayuntamiento y Junta

de asociados ha acordado se arrienden en pública subasta con la facultad de la exclusiva al por menor las especies de vinos, aguardientes y carnes frescas y saladas de esta población, para cubrir en el próximo año económico el encabezamiento de consumos.

Y para su único remate se ha señalado el día 1.º de Junio próximo, y hora

de las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, previo toque de campana, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Mediano 11 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Basilio Espinosa.

Fuencarral.

Desahuciados por los respectivos gremios los encabezamientos de carnes y aguardientes de todas clases, y cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento tomado en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según lo previene el art. 210 de la instrucción, he acordado proceder al arriendo de los derechos de consumo con venta libre de ambos ramos, á fin de hacer efectivo el importe de los mismos para el inmediato año económico de 1884 á 1885, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Municipio el día 1.º de Junio próximo, de diez á doce de su mañana. En la primera hora del remate, sólo se admitirán posturas á ambos ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 9.334 pesetas 53 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, y el recargo municipal del 50 por 100 sobre los precios de tarifa, en la forma siguiente:

RAMOS.	CUOTA para el Tesoro.	RECARGO del 3 por 100.	50 por 100 para municipales.	TOTAL.
	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.
Carnes frescas y saladas.	4.301	129'03	2.150'50	6.580'53
Aguardientes y licores	1.800	54	900	2.754
TOTALES.	6.101	183'03	3.050'50	9.334'53

Los pliegos de condiciones quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesita que cada interesado presente la carta de pago de haber entregado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta, como garantía á los efectos del art. 219 de la instrucción del ramo, cuyo depósito se devolverá á los interesados, cuyas proposiciones fueren desechadas.

Fuencarral 18 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Manuel López.

Pelayos.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, base del repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Pelayos 10 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Tomás Martín.

Providencias judiciales.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Inclusa.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital refrendada por el Escribano que suscribe y dictada en 16 de los corrientes en los autos que con sujeción á la ley de 2 de Diciembre de 1872, sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Marcelino Celestino Maimón y su esposa Doña Lorenza Esteban y Blanco, sobre secuestro de una finca destinada á fábrica de elaborar cristal y medio cristal con varias dependencias, en el término de la ciudad de Zaragoza en el llamado de Almozara y un partido de Agullones, se hace saber á los acreedores segundos hipotecarios que se dirán que el estado de los expresados autos es el de haberse acordado el avalúo de dicha finca por peritos de nombramiento de acreedor y deudores, y que si les conviniere pueden intervenir en dicho avalúo y subasta de la finca.

Los acreedores son: D. Inigo Figueras Mayal, como Director del Banco de Crédito de Zaragoza; D. Venceslao Villanoya y Carlié, como representante de la sociedad mercantil «Villanoya y Castellano» de Zaragoza; D. Juan Anger y Mausal, como representante de la sociedad «Jiménez Hermanos» de Logroño; D. Mariano Cerezo y D. Timoteo Tolsa, como individuos que componen la Comisión de acreedores de Logroño de los se-

ñores Celestino y Moreno; D. Joaquín Denit y León, D. Mariano López Altahoja y D. Juan Anger y Manral, como individuos que componen la Comisión liquidadora de la sociedad económica de la fábrica de cristal de «Nuestra Señora del Pilar» de Zaragoza; y el D. Juan Anger, como representante además de los acreedores de Barcelona, D. Mariano Cerezo por sí, como representante de la sociedad «Rivero y Ortiñez» de Bilbao, por su propia representación D. Francisco Betes y Bona, D. Timoteo Mateo Tolsa, D. Juan Alfomo Pragas, D. Teodoro Prado y Sebastián, D. José Arqués y Mamer, Don Nicolás Navarro y García, D. José Francisco Arana, representado por D. Pedro Martín Arana; y por último, D. Juan Murcia y Lafuente, todos vecinos de Zaragoza.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar.

Registro de la Propiedad de Madrid.

D. Fernando Rodríguez Pridall, Registrador de la propiedad de Madrid.

Hago saber que D. José María Sánchez Bravo se ha acudido á este registro solicitando que la casa en esta Corte, plazuela de la Concepción Jerónima, número 9 antiguo, 1 y 29 modernos, de la manzana 160, se libre de las cargas siguientes: Un censo de 6.000 ducados de principal y 300 de réditos impuesto por Doña Beatriz de Mendoza en favor de D. Juan de Valledrano y Doña Manuela de Osuna. Otro censo de 73.584 reales 6 maravedises, impuesto por el Marqués de Rivas y Andía, sobre todos sus estados y mayorazgos que fundó D. Sebastián Suárez, á favor del mismo mayorazgo, por D. Sebastián, 31.654 reales de capital con réditos á dos y media por 100, sin que se exprese la fecha de su imposición ni á favor de quién. Una obligación de 48.000 reales, á favor de D. Antonio Alvarez, sin que pueda concretarse más á dicha obligación. En su virtud, por el presente cito, llamo y emplazo por término de 90 días, á los que se crean con derecho á oponerse á la liberación de dichas cargas lo ejerciten dentro de dicho término, ante el Sr. Juez de primera instancia, decano de los de esta Corte; aper-

cibidos que de no hacerlo en dicho plazo se tendrán por extinguidas las expresadas cargas.

Dado en Madrid á 13 de Mayo de 1884.—Fernando Rodríguez. 59

Junta Diocesana de reparación de templos del Arzobispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril último, se ha señalado el día 4 del próximo mes de Junio, á la hora de las once de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Pozuelo de Alarcón, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 19.672 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 983 pesetas 60 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 13 de Mayo de 1884.—El Presidente, Antonio Tiburcio Acebedo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

ADVERTENCIA. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta, sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia á que pertenece la obra.

Batallón Depósito de Madrid, núm. 2.

Con arreglo á lo que se previene en el artículo 166 del Reglamento para el reemplazo y reserva del ejército, decretado con fecha 22 de Enero del año próximo pasado, todos los reclutas disponibles del reemplazo del año actual, pertenecientes al expresado batallón de los distritos de Hospital, Inclusa y la Latina, se presentarán sin falta el día 31 del actual, en el piso principal del cuartel de San Francisco, cuya entrada es por la calle del Rosario, en donde se halla establecida la oficina del Detall del citado batallón, á fin de ser sorteados para cubrir las bajas que ocurran en los cuerpos activos durante el presente año.

Los que no puedan asistir á dicho sorteo personalmente, nombrarán una persona de su confianza que les representen.

A dicho acto podrán asistir cuantas personas tengan interés en presenciarlo.

Se aceptan de este sorteo los redimidos á metálico y los sustituidos por individuos no pertenecientes al ejército.

Madrid 13 de Mayo de 1884.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Tomás Prieto.

COLEGIO DE SAN PEDRO.

CURSO DE 1883 A 1884.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extraordi- narias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Ismael Calvo y Madroño.	Doctor en Filosofía y Letras.	»	10	»	10	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	
Retórica y Poética	El mismo.	Idem id., id	»	1	»	1	
Geografía	El mismo.	Idem id., id	»	10	»	10	
Historia de España	»	»	»	»	»	»	
Historia Universal	El mismo.	Idem id., id.	»	1	»	1	
Psicología, Lógica y Ética	El mismo.	Idem id., id	»	1	»	1	
Lengua Francesa.—Primer curso	D. Hipólito Domínguez.	Perito Mercantil y Taquígra- fo.	»	1	»	1	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.	Idem id., id	»	1	»	1	
Aritmética y Álgebra	D. José Pastor Sánchez	Licenciado en Ciencias.	»	1	»	1	
Geometría y Trigonometría.	El mismo	Idem id.	»	1	»	1	
Física y Química	»	»	»	»	»	»	
Historia Natural	»	»	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene	»	»	»	»	»	»	
Agricultura elemental	»	»	»	»	»	»	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.							
Dibujo	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa	»	»	»	»	»	»	
Taquigrafía	»	»	»	»	»	»	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 12.

Madrid 31 de Octubre de 1883.—El Director del Colegio, Zacarías Barrios.

COLEGIO DE SAN MATEO.

CURSO DE 1883 A 1884.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extraordi- narias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso	Dr. D. Mateo de la Riva	Dr. en Teología, Licenciado en Derecho civil y canónico y en Filosofía y Letras.	»	»	»	»	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.	Idem id.	»	»	»	»	
Retórica y Poética	El mismo.	Idem id.	»	»	»	»	
Geografía	El mismo.	Idem id.	»	»	»	»	
Historia de España	Auxiliares.	Idem id.	»	»	»	»	
Historia Universal	El mismo.	Idem id.	»	»	»	»	
Psicología, Lógica y Ética.	D. Antonio Delgado.	Bachiller	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso.	D. José Mateo Amor y Delgado.	Idem.	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.	Idem.	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra	El mismo.	Idem.	»	»	»	»	
Geometría y Trigonometría	D. Angel Mateo Amor y Delgado.. . . .	Licenciado en Ciencias.	»	»	»	»	
Física y Química.	El mismo.	Idem id.	»	»	»	»	
Historia Natural	Auxiliares	Idem id	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene.	D. Gumersindo del Valle.	Doctor en Medicina.	»	»	»	»	
Agricultura elemental	D. Adolfo Lahorra.. . . .	Profesor superior.	»	»	»	»	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.							
Dibujo	»	»	»	»	»	»	
Lengua inglesa	»	»	»	»	»	»	
Taquigrafía.	»	»	»	»	»	»	

Madrid 31 de Octubre de 1884.—El Director del Colegio, Dr. Mateo de la Riva.—El Secretario, Licenciado, Angel Mateo A. y Delgado.